

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 31/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Transferencias de inmuebles por accesión susceptible de tener individualidad propia. Tratamiento tributario.

I. Se consultó el tratamiento que corresponde otorgar en el impuesto al valor agregado a la transferencia del pozo petrolífero denominado ...

II. Se concluyó que el precitado bien es un inmueble por accesión susceptible de tener individualidad propia, toda vez que puede ser enajenado independientemente del inmueble donde se encuentra emplazado, motivo por el cual su transferencia está alcanzada por el impuesto al valor agregado, en virtud de lo dispuesto por el tercer párrafo del art. 4 de la ley del gravamen.